



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Marzo
12 de 2024,

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA ARD CONSULTORÍA ASOCIADOS
DEMANDADO:	YOHANA CAROLINA SANDOVAL ARAQUE
RADICACIÓN:	44-378-40-89-001-2023-00254-00

Obra en el expediente solicitud de terminación del proceso ejecutivo de las partes firmado por el señor **MARLON FRANCISCO REYES SANDOVAL** en su condición de apoderado la parte demandante y por la otra parte la señora **YOHANA CAROLINA SANDOVAL ARAQUE** en calidad de demandada; donde manifiestan al despacho que es su deseo dar por terminado el proceso por mutuo acuerdo y pago total.

Por lo antes expuesto; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO Decretar la terminación del proceso ejecutivo seguido por la **COOPERATIVA ARD CONSULTORÍA ASOCIADOS** en contra de **YOHANA CAROLINA SANDOVAL ARAQUE**.

SEGUNDO: Conforme a la transacción celebrada entre las partes, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales existentes o posteriores por concepto del presente proceso ejecutivo a la **COOPERATIVA ARD CONSULTORÍA ASOCIADOS** que los mismos sean retirados por su representante legal.

TERCERO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

CUARTO: No habrá condenada en costas, por manifestación expresa de las partes.

QUINTO: Este proveído se encuentra en firme, archívese el presente proceso civil, déjese la anotación de rigor en el libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ